JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00380-00 Pertenencia

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **EDISSON ELIAS PELAEZ RUIZ** y **VERONICA FAJARDO ROPERO,** en contra de **MERCEDES GAVIRIA DE HOLMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de la demandada **MERCEDES GAVIRIA DE HOLMAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.245.879 **Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de la publicación en periódico de amplia circulación nacional.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que se fije una VALLA en el lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Una vez instalada la VALLA, aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEXTO: INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público, Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Fiscalía General de la Nación, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el predio de mayor extensión con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-598328** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

OCTAVO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda de las personas emplazadas.

NOVENO: RECONOCER personería a la togada, **VERÓNICA FAJARDO ROPERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.484.299 y TPA No. 216.541 del CSJ, quien actúa en nombre propio y como apoderada judicial del demandante EDISSON ELIAS PELAEZ RUIZ.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.119 Hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

BS

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0d265059b3ef26e0a2ddf050fdf480bb1f383218fa12e539c210c9bc124d9c**
Documento generado en 07/12/2021 03:31:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica